

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

**ACUERDO NUMERO 042 DE 1996
(Junio 27 de 1996)**

**Por el cual se establece la Estructura básica y se distribuye la planta administrativa global de la
Universidad Surcolombiana**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992 preceptua *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del Sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley"*
- Que el artículo 62 de la ley 30 de 1992 especifica que *"cada Universidad adoptará en su estatuto general la Estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción."*
- Que el artículo 21 de del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 2350 del 29 de diciembre de 1995 dice: *"La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional -, los siguientes requisitos:*
 1. *Exposición de motivos.*
 2. *Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
 3. *Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.*
 4. *Efectos sobre los gastos de inversión.*
 5. *Concepto previo del departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.*

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

El Departamento de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Ministerio de hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional, en caso de ser necesaria".

3. CONSEJO ACADEMICO

4. VICERRECTORIA ACADEMICA

- 4.1. Centro de Admisión registro y control académico
- 4.2. Dirección General de Currículo
- 4.3. Dirección General de Investigación
- 4.4. Dirección General de Extensión

5. FACULTAD DE:

**ECONOMIA Y ADMINISTRACION,
INGENIERIA,
CIENCIAS DE LA EDUCACION,
CIENCIAS DE LA SALUD,
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES,
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**

- 5.1. Consejo de Facultad
- 5.2. Decanatura
- 5.3. Secretaría de Facultad
- 5.4. Departamento de Facultad

6. SEDE REGIONAL

7. VICERRECTORIA DE RECURSOS Y BIENESTAR

- 7.1. Centro Gestión de Redes
- 7.2. División de Bienestar Universitario
- 7.3. División de Recursos
- 7.4. Centro de Documentación e Información

8. VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

- 8.1 División de Personal
- 8.2 División Financiera
- 8.3 División de Servicios Generales

ARTICULO 2º: La misión de cada unidad de la estructura básica es:

DEL CONSEJO SUPERIOR. Garantizar la coherencia, pertinencia, calidad y efectividad del proyecto Institucional.

DE LA RECTORIA. Garantizar la producción del conocimiento, la excelencia académica y administrativa, la integridad e imagen institucional, la articulación con el medio, la eficiencia financiera, la flexibilidad y la capacidad de respuesta institucional.

DEL CENTRO DE DIRECCIÓN DE SEDES. Articular el conocimiento, la excelencia académica y administrativa, la integridad e imagen institucional en las sedes.

"Por el cual se establece la Estructura básica y se distribuye la planta administrativa global de la Universidad Surcolombiana"

- Que la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante oficio No 1968 del 23 de Mayo de 1996 "emite concepto favorable de Viabilidad Presupuestal al proyecto de planta de empleados públicos, el cual modifica la viabilidad otorgada mediante oficio No 1707 del 6 de Mayo de 1996. La modificación tendrá un costo adicional de \$ 18.9 millones en las asignaciones básicas mensuales a precios de 1996.

La nueva planta de empleados públicos constará de 213 cargos con un costo en las asignaciones básicas de \$88.9 millones a precios de 1996.

La planta de personal de la Universidad Surcolombiana quedara así:

<i>PL ANTA</i>	<i>No DE CARGOS</i>	<i>ASIGNACION BASICA MENSUAL</i>
<i>Empleados Públicos</i>	<i>213</i>	<i>88.935.618,00</i>
<i>Trabajadores Oficiales</i>	<i>57</i>	<i>12.358.475,00</i>
<i>Docentes Universitarios</i>	<i>234</i>	<i>230.540.3766,00</i>
<i>Total</i>	<i>504</i>	<i>331.834.469,00</i>

La provisión de los cargos no podrá exceder el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes y el costo de la misma no podrá superar el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 1996. "

- Que mediante Acuerdo 021 del 15 de Mayo de 1996 el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana fijó la Planta Global del personal Administrativo.
- Que el Consejo Superior mediante **Acta No. 017 del 31 de Octubre de 1995**, aprobó la estructura macro de la Universidad Surcolombiana.
- Que se requiere protocolizar lo aprobado, adicionar al Estatuto General la Estructura básica y distribuir los cargos de la planta administrativa global de la Universidad Surcolombiana. En consecuencia,

ACUERDA :

CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA BASICA Y LAS MISIONES

ARTICULO 1º: Adicionar al Estatuto General la Estructura básica de la Universidad Surcolombiana, para el cumplimiento de la Misión, objetivos, planes y programas, así:

1. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

2. RECTORIA

- 2.1. Centro de Dirección de Sedes
- 2.2. Secretaría General
- 2.3. Oficina de Planeación
- 2.4. Oficina de Control Interno
- 2.5. Oficina Jurídica
- 2.6. Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales
- 2.7. Comité Administrativo



DE LA SECRETARIA GENERAL. Mantener informada a la comunidad Universitaria y a la ciudadanía sobre las decisiones de la alta dirección y garantizar la concordancia normativa de las decisiones y la fidelidad de los informes y documentos expedidos.

DE LA OFICINA DE PLANEACION. Garantizar la actualidad, pertinencia, y coherencia de los planes de docencia, investigación, extensión y de desarrollo institucional y la calidad de su ejecución.

DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. Asesorar al Rector en el logro de los objetivos institucionales mediante la aplicación y desarrollo del sistema de control interno.

DE LA OFICINA JURIDICA. Garantizar la legalidad de los actos administrativos.

DE LA OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES. Preservar la integridad y transparencia de la imagen pública institucional y la coherencia de sus relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales.

DEL COMITE ADMINISTRATIVO. Garantizar la coherencia, pertinencia, calidad y efectividad de los planes y programas administrativos de la institución.

DEL CONSEJO ACADEMICO. Garantizar la coherencia, pertinencia, calidad y efectividad del proyecto académico institucional.

DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA. Garantizar la actualidad organizacional, la eficiencia, eficacia, rigurosidad y pertinencia de los planes institucionales de Docencia, investigación y extensión.

DEL CENTRO GESTIÓN DE REDES. Brindar el apoyo en la actualización y calidad de los servicios de informática, redes, Internet y sistemas para contribuir al desarrollo Institucional acorde con la misión, propósitos y objetivos de la Universidad

DEL CENTRO DE ADMISIÓN REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO. Articular, monitorear y evaluar el sistema y las operaciones de admisión, registro y control académico de la Universidad.

LAS DIRECCIONES GENERALES DE CURRÍCULO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. Garantizar la integridad, rigurosidad, consistencia y actualidad de la planeación, programación, ejecución, monitoreo y evaluación de las operaciones correspondientes.

DE LA FACULTAD. Difundir conocimiento científico humanístico y técnico que sirva eficazmente a la comprensión y solución de los problemas acorde con la especialidad de su respectiva área y que tengan relación con la región y el país.



DEL CONSEJO DE FACULTAD. Garantizar la coherencia, pertinencia, calidad y efectividad del proyecto Académico-administrativo de la Facultad.

DE LA DECANTURA. Garantizar y actualizar la organización, eficiencia, eficacia, rigurosidad y pertinencia de los planes de docencia, investigación y extensión acorde con la especialidad de su facultad.

DE LA SECRETARIA DE FACULTAD. Mantener informada a la comunidad Universitaria y a la ciudadanía sobre las decisiones de la dirección de la Facultad y garantizar la concordancia normativa de las decisiones y la fidelidad de los informes y documentos expedidos por la misma.

DEL DEPARTAMENTO DE FACULTAD. Producir conocimiento científico, humanístico y técnico que sirva eficazmente a la comprensión y solución de los problemas del desarrollo regional y nacional, relacionados con las áreas de su especialidad.

DE LA SEDE REGIONAL. Garantizar la calidad de la oferta de operaciones académicas, de docencia y extensión, en las principales regiones de la Región Surcolombiana.

DE LA VICERRECTORIA DE RECURSOS Y BIENESTAR. Desarrollar armónica, eficiente y eficazmente el proyecto de bienestar universitario y los recursos de apoyo, documentación e información.

DE LA DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Desarrollar y mantener un clima organizacional óptimo para el cumplimiento de la misión institucional, la excelencia del desempeño de funcionarios y estudiantes y la calidad de la vida, salud, deporte y cultura dentro de la universidad.

DE LA DIVISION DE RECURSOS. Desarrollar, organizar y mantener en óptimo en óptimas condiciones de funcionamiento los recursos de apoyo, ayudas didácticas y planta física, a las operaciones académicas y administrativas de la Universidad y garantizar la eficiencia, eficacia, de las operaciones de adquisición de materiales y equipos y la oportunidad del suministro a las unidades.

DEL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION. Organizar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el sistema de información y documentación de la Universidad, (Biblioteca y la administración de documentos y recepción).

DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA. Garantizar la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación, manejo y gestión de los recursos humanos, financieros y de servicios generales de la institución.

DE LA DIVISION DE PERSONAL. Garantizar la eficiencia, organización, excelencia en el desempeño y desarrollo de los funcionarios docentes y administrativos de la institución.

DE LA DIVISION FINANCIERA. Garantizar la eficiencia, eficacia, oportunidad y celeridad de las operaciones financieras de la institución.

DE LA DIVISION DE SERVICIOS GENERALES. Mantener en perfecto estado de uso y seguridad los recursos físicos de la Universidad y proyectar su desarrollo.

DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS. Los Organos Consultivos y de coordinación serán:

- a) **Los de Ley:** la Comisión de Personal, el Comité de Asignación de puntaje, el comité Coordinador de Control Interno y el comité paritario de salud ocupacional, que se integran y cumplen las funciones conforme a la ley y normas legales vigentes; y
- b) Los demás Comités y Comisiones que se determinen conforme a los planes, programas y necesidades de la Universidad.

CAPITULO II: DE LA NATURALEZA DE LOS EMPLEOS

ARTICULO 3º: Los empleos del personal administrativo de la Universidad Surcolombiana son de tiempo completo y según su denominación y naturaleza son:

A) TRABAJADORES OFICIALES

Para empleos de trabajos de construcción y sostenimiento de obras públicas. (Artículo 3o. del Decreto 1950 de 1973 y del Decreto 1848 de 1969)

B) EMPLEADOS PUBLICOS

B.1) Empleado por elección o designación, el de Rector de Universidad 0045 y el de Decano de Universidad 0085.

B.2) Empleado de libre nombramiento y remoción para Vicerrector de Universidad 0060, Secretario General de Universidad 0075, Director de departamento de Universidad 0095, Director de Instituto de Universidad 0095, Director de Centro de Universidad 0095 y Jefe de Oficina 2045.

B.3) Empleado de Carrera para todos aquellos empleos no señalados en los literales anteriores, conforme a la constitución y la ley. (Artículo 4o. de la Ley 27 de 1992)

CAPITULO III: DE LA DISTRIBUCION DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4º: Los cargos de la planta global de personal administrativo establecida mediante Acuerdo 021 del 15 de mayo de 1996 se distribuyen y ubican conforme a la Estructura del presente Acuerdo, a las necesidades del servicio y a los planes y programas de la Universidad, así:

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
RECTORIA			
1001	RECTOR DE UNIVERSIDAD	0045	18
1002	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	19
CENTRO DE DIRECCION DE SEDES			
1003	DIRECTOR DE CENTRO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1004	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
SECRETARIA GENERAL			
1005	SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDAD	0075	08
1006	SECRETARIO EJECUTIVO (Consejo Superior)	5040	19
1007	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
OFICINA DE PLANEACION			
1008	JEFE DE OFICINA	2045	15
1009	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1010	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1011	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1012	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1013	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09
1014	DIBUJANTE	4095	09
1015	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
OFICINA DE CONTROL INTERNO			
1016	JEFE DE OFICINA	2045	15
1017	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1018	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1019	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
OFICINA JURIDICA			
1020	JEFE DE OFICINA	2045	15
1021	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
OFICINA RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES			
1022	JEFE DE OFICINA	2045	15
1023	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
VICERRECTORIA ACADEMICA			
1024	VICERRECTOR DE UNIVERSIDAD	0060	15
1025	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1026	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	19
CENTRO DIRECCION DE INVESTIGACIONES			
1027	DIRECTOR DE CENTRO	2140	07
1028	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1029	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
CENTRO DE ADMISION REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO			
1030	DIRECTOR DE CENTRO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1031	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1032	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
1033	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
1034	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
1035	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
1036	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
1037	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1038	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
CENTRO DIRECCION DE EXTENSION			
1039	DIRECTOR DE CENTRO	2140	09
CENTRO DIRECCION DE CURRICULO			
1040	DIRECTOR DE CENTRO DE UNIVERSIDAD	0095	02
FACULTAD DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION			
1041	DECANO DE UNIVERSIDAD	0085	03
1042	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1043	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1044	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1045	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1046	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1047	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1048	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1049	OPERARIO CALIFICADO (Ayudas Audiovisuales)	5300	15
1050	OPERARIO CALIFICADO (Lab. Informática)	5300	15
FACULTAD DE INGENIERIA			
1051	DECANO DE UNIVERSIDAD	0085	03
1052	DIRECTOR DE INSTITUTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1053	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1054	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1055	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1056	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1057	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1058	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1059	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1060	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1061	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1062	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1063	OPERARIO CALIFICADO (Ayudas Audiovisuales)	5300	15
1064	OPERARIO CALIFICADO (Lab. Informática)	5300	15
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION			
1065	DECANO DE UNIVERSIDAD	0085	03
1066	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1067	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1068	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1069	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1070	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1071	DIRECTOR DE INSTITUTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1072	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1073	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1074	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1075	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1076	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1077	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1078	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1079	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1080	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1081	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1082	OPERARIO CALIFICADO (Lab. Física)	5300	15
1083	OPERARIO CALIFICADO (Ayudas Audiovisuales)	5300	15
1084	OPERARIO CALIFICADO (Lab. Informática)	5300	15
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD			
1085	DECANO DE UNIVERSIDAD	0085	03
1086	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1087	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1088	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1089	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1090	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1091	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1092	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1093	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1094	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1095	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1096	OPERARIO CALIFICADO (Ayudas Audiovisuales)	5300	15
1097	OPERARIO CALIFICADO (Lab. Informática)	5300	15
VICERRECTORIA DE RECURSOS Y BIENESTAR			
1098	VICERRECTOR DE UNIVERSIDAD	0060	15
1099	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
CENTRO GESTION DE REDES			
1100	DIRECTOR DE CENTRO DE UNIVERSIDAD	0095	02
1101	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1102	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1103	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1104	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1105	OPERADOR DE EQUIPO DE SISTEMAS	4100	10
1106	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO			
1107	JEFE DE DIVISION	2040	14
1108	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1109	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1110	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1111	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1112	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1113	ODONTOLOGO	3085	15
1114	MEDICO	3085	15
1115	ENFERMERO AUXILIAR	5345	11
1116	ENFERMERO AUXILIAR	5345	11
1117	ENFERMERO AUXILIAR	5345	11
1118	ENFERMERO AUXILIAR	5345	11
GRUPO DE DIVULGACION CULTURAL			
1119	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1120	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
DIVISION DE RECURSOS			
1121	JEFE DE DIVISION	2040	14
1122	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
GRUPO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS			
1123	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1126	COORDINADOR (Bodega)	5005	23
1127	OPERARIO CALIFICADO	5300	15
1128	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1129	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1130	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
GRUPO DE RECURSOS EDUCATIVOS			
1131	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1132	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1133	DIBUJANTE	4095	09
1134	OPERARIO CALIFICADO	5300	15
CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION			
1135	DIRECTOR DE CENTRO	2140	09
1136	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1137	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13



No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1138	COORDINADOR	5005	23
1139	COORDINADOR	5005	23
1140	TECNICO PROFESIONAL	4175	09
1141	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1142	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1143	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1145	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1146	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1147	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1148	OPERARIO CALIFICADO (Internet)	5300	15
GRUPO DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS Y RECEPCION			
1149	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1150	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13
1151	COORDINADOR	5005	23
1152	SECRETARIO (Mensajero)	5140	10
1153	SECRETARIO (Mensajero)	5140	10
1154	SECRETARIO (Mensajero)	5140	10
1155	SECRETARIO (Mensajero)	5140	10
1156	OPERARIO CALIFICADO (Recepción)	5300	11
1157	OPERARIO CALIFICADO (Recepción)	5300	11
1158	OPERARIO CALIFICADO (Recepción)	5300	11
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA			
1159	VICERRECTOR DE UNIVERSIDAD	0060	15
1160	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1161	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	19
DIVISION DE PERSONAL			
1162	JEFE DE DIVISION	2040	14
1163	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1164	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1166	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1167	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO

DIVISION FINANCIERA

1168	JEFE DE DIVISION	2040	14
1169	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1170	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1171	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1172	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1173	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1174	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1175	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13

GRUPO DE TESORERIA

1176	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	13
1177	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1178	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1180	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13

DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

1181	JEFE DE DIVISION	2040	14
1182	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	15
1183	SECRETARIO EJECUTIVO	5040	13

GRUPO DE SERVICIOS GENERALES

1184	COORDINADOR	5005	23
1185	COORDINADOR	5005	23
1186	COORDINADOR	5005	23
1187	OPERARIO CALIFICADO (Piscinero)	5300	15
1188	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	17
1189	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1190	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1191	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1192	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1193	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1194	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1195	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1196	CONDUCTOR MECANICO	5310	11
1197	CONDUCTOR MECANICO	5310	11

No. ORDEN	PLANTA ADMINISTRATIVA		
	NOMBRE DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1198	CELADOR	5320	09
1199	CELADOR	5320	09
1200	CELADOR	5320	09
1201	CELADOR	5320	09
1202	CELADOR	5320	09
1203	CELADOR	5320	09
1204	CELADOR	5320	09
1205	CELADOR	5320	09
1206	CELADOR	5320	09
1207	CELADOR	5320	09
1208	CELADOR	5320	09
1209	CELADOR	5320	09
1210	CELADOR	5320	09
1211	CELADOR	5320	09
1212	CELADOR	5320	09
1213	CELADOR	5320	09
1214	CELADOR	5320	09
1215	CELADOR	5320	09
1216	CELADOR	5320	09
1217	CELADOR	5320	09

ARTICULO 5°: Los Servidores públicos actualmente en servicio, se incorporarán a la planta de personal Administrativo distribuida en el Artículo anterior, acorde con lo preceptuado en el Artículo 48 del Decreto 2400 de 1968, Decreto 2046 de 1969, Artículo 81 del Decreto 1042 de 1978, Artículo 8. de la Ley 27 de 1992, Artículo 3. del Decreto 1223 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEOS

ARTICULO 6°: Las funciones del Rector, Secretario General y Decano son las estipuladas en el Estatuto General Artículos 31, 34 y 46 respectivamente

ARTICULO 7°: Las funciones y requisitos de los demás empleos se adoptarán mediante Resolución de Rectoría que expida el Manual Especifico de Funciones y Requisitos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial los Artículos 30 y 32 del Decreto 590 del 30 de marzo de 1993.

CAPITULO V: DISPOSICIONES VARIAS

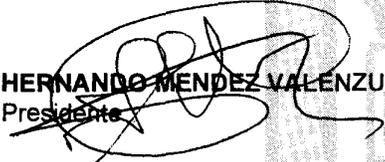
ARTICULO 8º: La estructura básica será transitoria mientras el respectivo Acuerdo desarrolle la Estructura Interna, donde se determinarán las competencias y responsabilidades de las diferentes unidades y Facultades que necesite la Universidad en consonancia con la Misión, objetivos, planes y programas.

ARTICULO 9º TRANSITORIO: El Centro de Gestión de Redes dependerá provisionalmente de la Vicerrectoría Académica hasta cuando se implemente la Vicerrectoría de Recursos y Bienestar.

ARTICULO 10º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los veintisiete (27) días de Junio de 1996


HERNANDO MENDEZ VALENZUELA
Presidente


ROBERTO DIAZ LASSO
Secretario